



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

29 de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2020 – 00167 - 00
Demandante	Defensora de Familia en representación del adolescente A.A.G.
Demandado	José Mauricio Arenas Jaramillo
Asunto	Reconocer personería apoderada judicial
Auto No.	735

OBJETO:

Pronunciarse acerca de la solicitud de reconocimiento de personería que presenta la abogada Ana Milena Marín.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto No. 707 del 15 de octubre del 2020, este Juzgado libró mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo de alimentos en el cual la demandante es la Defensora de Familia del ICBF, en representación del adolescente AAG. El numeral quinto de dicha providencia reconoció personería suficiente a la Defensora de Familia de ICBF Doctora Antonia Hurtado Minota.

El día 27 de Julio del 2021 se recibe en el correo electrónico institucional de este Juzgado memorial - Poder, en el cual la señora Paola Andrea García Muñoz, madre del adolescente AAG otorga poder a la abogada Ana Milena Marín Ortega, para que continúe con el presente proceso ejecutivo de alimentos y solicita le sea reconocida



personería suficiente en los términos del poder otorgado para actuar en el presente proceso.

Estudiada la solicitud y al encontrar que el poder otorgado cumple con los requisitos legales, este Juzgado reconocerá personería suficiente a la profesional del derecho e informará dicha decisión a la Defensora de Familia del ICBF.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER, personería amplia y suficiente a la abogada ANA MILENA MARIN ORTEGA, identificada con C.C. 42.162.328 y Tarjeta Profesional No. 218.494 del C.S.J. para que lleve la representación judicial de la señora Paola Andrea García Muñoz, madre del adolescente AAG en los términos del poder conferido

SEGUNDO: ENTERAR, de esta decisión a la Defensora de Familia de ICBF Doctora Antonia Hurtado Minota. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 133

Cartago, 30 de Julio de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **413e166b1bfce87500372d3551d566fe49c315a389c3a9eb9412fb24ebe0d217**

Documento generado en 29/07/2021 03:41:17 PM